

agradecimiento por las Consideraciones que el
Sr. Excmo. Sr. D. de la ley y de lo estipulado en
dicho Contrato, viene haciendo, se presta y ofre-
ce desde luego pagar al Honor desde 1.º de Julio
del pasado año 1891. hasta 30 de Junio de 1893.
la cantidad que corresponde por la Conservacion
de los timbres existentes en el referido Teatro,
a razon de las 50 pesetas anuales que se fija-
ron por acuerdo de 5 de Noviembre de 1883.
Es por consiguiente de agradecer la Conducta
del Sr. Hernandez, y así tiene el honor de
aconsejar á V. E. la Comision que lo acuerde,
como tambien las 25 pesetas que resultan
deviéndose al peticionario, por los seis me-
ses transcurridos desde 1.º de Enero á 30 de
Junio de 1891, se le abonen luego que en el
presupuesto haya consignacion para ese gas-
to."

El Sr. Escribano apoya el dictamen y en
atencion á que es por años naturales y al fina-
lizar los mismos, cuando se pagan las 50 pesetas
por el entretenimiento de los timbres, propone que
las 25 pesetas que no ha de abonar el arrenda-
tario del Teatro, por no estar dentro del termino
de su Contrato, y cuyo pago ha de hacerse por
los fondos Municipales, se consignen en el presupuesto
inmediato para que puedan pagarse.

Se aprueba el dictamen

Así lo acuerda el Ayuntamiento unánime-
mente y de conformidad con el dictamen.

La Comision tercera permanentemente informa